



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 21 de Abril de 2017
Año XCVIII No. 32 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES PUBLICADOS EL 27 DE ENERO DE 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 ALCANCE IV, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DEL 2017.....	2
---	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES PUBLICADOS EL 27 DE ENERO DE 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 ALCANCE IV, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DEL 2017.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; 1o Y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y;

C O N S I D E R A N D O

Con fecha 24 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 07 Alcance I, para conocimiento general de la población guerrerense, el Acuerdo que establece el compromiso para la estabilidad y desarrollo del Estado de Guerrero, documento que contiene las acciones que se estimaron apropiadas para mantener la congruencia económica administrativa en el Estado de Guerrero como respuesta a la crisis por el aumento nacional en las gasolinas, en el que se señala que se debe establecer por un lapso de tres meses el programa "Ponte al Corriente", con el objeto estimular el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sus accesorios.

De conformidad con el artículo 91 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el titular del Poder Ejecutivo tiene entre sus atribuciones el de vigilar la recaudación, distribución y administración de los recursos públicos, dirigir las finanzas públicas y preservar el patrimonio del Estado.

Con la finalidad de aplicar una política de beneficio fiscal a los contribuyentes del impuesto diversos impuestos y derechos, para beneficio de la población Guerrerense, es interés del Ejecutivo del Estado y de conformidad con las facultades que le confieren las leyes fiscales de fijar las bases de operación para la aplicación de los estímulos fiscales, considera necesario conceder la ampliación y/o prorroga en la vigencia de los acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 08 Alcance IV, en fecha viernes 27 de enero del 2017.

No obstante a lo mencionado en el primer párrafo de los considerandos del presente Acuerdo, y toda vez que con fecha 25 de abril de 2017, venció el plazo de tres meses previsto en el Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, es interés del Ejecutivo del Estado continuar otorgando a los propietarios de vehículos del Servicio Particular y Público de Transporte, los beneficios contenidos en dichos programas.

Es por ello que se expide el presente documento que permitirá a las autoridades fiscales la aplicación de los estímulos a los contribuyentes en el pago de derechos e impuestos citados, y que tendrán vigencia del 26 de abril de 2017 al 31 de julio del ejercicio fiscal 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES PUBLICADOS EL 27 DE ENERO DE 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 ALCANCE IV, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DEL 2017.

Artículo Primero.- Se prorroga la vigencia de tres acuerdos de estímulos fiscales indicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 08 Alcance IV, de fecha 27 de enero del 2017, por un periodo comprendido del 26 de abril al 31 de julio del 2017.

Artículo Segundo.- Los acuerdos que señala dicho periódico oficial y que seguirán teniendo vigencia hasta el 31 de julio del 2017, son los siguientes:

a) Acuerdo por el que se conceden estímulos fiscales en el pago de derechos por la expedición, renovación o reposición de licencias para conducir (Chofer).

b) Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales a las personas físicas y morales contribuyentes del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por el Refrendo Anual de la Tarjeta de Circulación del Servicio Particular, relativo a los Ejercicios Fiscales Dos Mil Trece al Dos Mil Dieciséis, durante el periodo comprendido del veintiséis de enero al veinticinco de abril del 2017.

c) Acuerdos por el que se otorgan estímulos fiscales a las personas físicas y morales contribuyentes del impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular a los concesionarios del Servicio Público de Transporte para los ejercicios fiscales de dos mil trece al dos mil diecisiete, durante el periodo comprendido del veintiséis de enero a veinticinco de abril del 2017.

Artículo Tercero.- Únicamente se prorrogará la vigencia de los beneficios de estímulos fiscales señalados en los Acuerdos indicados en los incisos a), b) y c) del artículo anterior, no así otros conceptos de impuestos o derechos mencionados en la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Artículo Cuarto.- Toda la documentación presentada por los interesados en recibir los beneficios por la prórroga de los estímulos fiscales, estará sujeta al análisis y comprobación de los datos asentados en las mismas, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Quinto.- La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la autoridad fiscal, seguirá aplicando los mismos criterios contenidos en las reglas de operación de los acuerdos señalados en el artículo segundo de este ordenamiento jurídico, con la finalidad de dar continuidad a los programas contenidos.

Artículo Sexto.- La facultad de interpretar las reglas de operación corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Ingresos y la Dirección General de Recaudación y/o de Unidades Administrativas o Jurídicas que el titular de dicha Secretaría designe.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 26 de abril al 31 de julio del año 2017.

Tercero.- La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Cuarto.- El presente Acuerdo no impide las facultades de revisión establecidas en la fracción V del artículo 18 y fracción XIX del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rùbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rùbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.

Rùbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075

**CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.